

CLR/agr/lmm/mvh

ASUNTO: Informe Propuesta de resolución de la Adenda de modificación del clausulado del Convenio suscrito entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Algeciras, para la financiación de la actuación denominada "Proyecto de urbanización de la Calle Ojo del Muelle" LÍNEA 3 del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 del Área de Desarrollo Local.

Ref. Convenios NOMIN- 31/2023.

En virtud del art. 175 R.D 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con carácter previo a la suscripción de la Adenda de modificación del Convenio de cooperación arriba descrito, se emite el presente Informe, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Que conforme a lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Decreto GPROG-00001-2021 del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local de fecha 04/02/2021, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 de dicha Área.

II.- Que la Línea 3 del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 prevé la concesión de subvenciones recogidas en el art. 22.2 a) mediante el procedimiento de concesión directa bajo la modalidad de su previsión nominativa en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cádiz.

III.- En el Presupuesto de la Diputación de Cádiz para el ejercicio 2023, existe consignación presupuestaria para dotar la concesión de un subvención directa nominativa a favor del Ayuntamiento de Algeciras por un importe de 260.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 08/1532/76207 (proyecto de gasto 2023/4/A08/14) para la financiación de la actuación denominada "Proyecto de urbanización de la Calle Ojo del Muelle", a través del procedimiento de modificación presupuestaria de crédito extraordinario, expediente nº 64/2023, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Diputación en sesión ordinaria el día 20/09/2023, y que habiéndose presentado alegaciones, que fueron resueltas en sesión extraordinaria de Pleno de 22/11/2023, es considerado aprobado definitivamente mediante su publicación en el BOP de Cádiz nº 223, de 23/11/2023.

IV.- Con fecha 18/07/2022, se emite Orden del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local, de Incoación del procedimiento de asistencia económica al Ayuntamiento solicitante para la actuación denominada "Proyecto de urbanización de la Calle Ojo del Muelle" y mediante Decreto de la Presidencia GPROG-000164/2023 de fecha 06/12/2023, se acuerda la aprobación del expediente de concesión directa de la subvención al Ayuntamiento de Algeciras, así como la aprobación y disposición del gasto por un importe máximo de 259.999,85 € € con cargo a la aplicación presupuestaria 08/1532/76207.

V.- En fecha 11/12/2023 se firma Convenio de cooperación entre la Diputación de Cádiz y el Ayuntamiento beneficiario para la subvención de la mencionada actuación que prevé en su Clausulado, lo siguiente:

Área de Desarrollo Local. Pza. España, s/n. Palacio Provincial – 2ª planta. 11071, Cádiz.
T 956 240 160 F 956 240 618 E desarrollolocal@dipucadiz.es

1 de 9

Código Seguro De Verificación	PAVoM9xRGf1lDgJZaRlRig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Luna Rodríguez	Firmado	17/09/2024 14:04:52
	Ana María González Román	Firmado	17/09/2024 10:09:19
	Lorenzo Mata Merino	Firmado	16/09/2024 12:20:52
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PAVoM9xRGf1lDgJZaRlRig==		



"Quinta.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución y recepción de la actuación subvencionada finaliza el día 02 noviembre de 2024.

"Sexta.- Justificación del gasto.

"...

2. El plazo de justificación del gasto realizado finaliza el día 15 de noviembre de 2024, salvo que, de conformidad con lo previsto en la Cláusula décima y siempre que se motive suficientemente la necesidad de plazo adicional para justificar la subvención, se acuerde la ampliación del mismo.

..."

"Décima.- Vigencia, prórrogas, modificaciones, extinción y litigiosidad.

1. El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el día de su firma y hasta la finalización de la ejecución de la actuación y completa justificación de la subvención otorgada, siempre que en ambos casos las partes hayan cumplido con sus obligaciones de conformidad con las disposiciones contenidas en el mismo.

No obstante lo anterior, el cómputo de plazos para la ampliación de los plazos referidos a la presentación de la documentación necesaria para el reconocimiento de la obligación, se iniciará el 01 de enero de 2023, a la vista de que se puede subvencionar gasto ejecutado en el presente ejercicio presupuestario

2. En el supuesto de no poder ejecutar o justificar la inversión prevista en los plazos establecidos en el presente Convenio, el Ayuntamiento deberá solicitar una prórroga de la ejecución de la obra o de la justificación, debiendo acreditar las causas de tal imposibilidad antes de finalizar los citados plazos. A la vista de esta solicitud, el órgano competente de la Diputación de Cádiz resolverá en los términos que procedan.

3. Los términos del presente Convenio de Cooperación podrán ser modificados por acuerdo unánime de las partes suscriptoras, de conformidad con lo que establece el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar (subvencionar). La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

..."

VI.- Con fecha 02/09/2024, y dentro del plazo de ejecución y justificación de la subvención, se recibe a través del Registro Electrónico Común de la Diputación de Cádiz escrito suscrito por la Alcaldía del Ayuntamiento de Algeciras, mediante el cual se solicita la ampliación de los plazos de ejecución y justificación de las obras de la actuación en el mayor plazo que sea posible.

El Ayuntamiento beneficiario fundamenta la solicitud de prórroga en que ha sido necesario realizar trabajos de movimiento de tierras que si bien se encuentran recogidos en el proyecto, se prevé que la duración de los mismos sea mayor a la estimada inicialmente, para que estos trabajos se realicen con la supervisión de un licenciado en arqueología sin el cual no es posible iniciar las obras por encontrarse éstas en zona de protección arqueológica.

Igualmente, a la hora de planificar el inicio de las obras, las áreas de tráfico y movilidad han impuesto varios condicionantes que comportan la necesidad de fasear la obra en al menos tres tramos con el consecuente retraso y disminución de rendimiento, sin que ello conlleve fasear el proyecto.

En su virtud, recogen que el inicio de la obra se prevé para principios del mes de septiembre y su conclusión para el 2 de mayo de 2025.

Código Seguro De Verificación	PAVoM9xRGf1lDgJZaRlRig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Luna Rodríguez	Firmado	17/09/2024 14:04:52
	Ana María González Román	Firmado	17/09/2024 10:09:19
	Lorenzo Mata Merino	Firmado	16/09/2024 12:20:52
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PAVoM9xRGf1lDgJZaRlRig==		



VII.- A la vista de la solicitud de prórroga por el Ayuntamiento beneficiario de la subvención, se requiere la ampliación de los plazos de ejecución y justificación de la actuación objeto del Convenio.

VIII.- En fecha 20/12/2023, se ha dictado Decreto GPROG-00201-2023 de reconocimiento de la obligación, a la vista de que el mismo día en que se suscribe el Convenio, el Ayuntamiento beneficiario remite la documentación de adjudicación necesaria para que se proceda al reconocimiento de la obligación, en los términos descritos en la cláusula séptima, y teniendo en cuenta que el certificado de adjudicación es de fecha 04/12/2023, resulta evidente que la retroacción del inicio del cómputo del plazo a tener en cuenta para la ampliación a que se refiere la Clausula 10.1 segundo párrafo, se trata de un error de redacción, ya que resultaría del todo innecesario ampliar el plazo de presentación de una documentación ya presentada.

En este sentido, mediante la presente Adenda de modificación se pretende rectificar el citado párrafo estableciendo que la retroacción del inicio del plazo al 1 de enero de 2023 se entenderá a efectos de posibles ampliaciones de cualquier plazo del Convenio.

IX.- Mediante Decreto de Presidencia SECRE-00101-2023, de 17 de octubre, se ha aprobado en este mandato el Área número 6. "Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria", así como la adscripción a la misma de competencias, en las que quedaría englobada la tramitación del presente expediente administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- En el Presupuesto de la Diputación de Cádiz para el ejercicio 2023, existe consignación presupuestaria para dotar la concesión de un subvención directa nominativa a favor del Ayuntamiento de Algeciras por un importe de 260.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 08/1532/76207 (proyecto de gasto 2023/4/A08/14) para la financiación de la actuación denominada "Proyecto de urbanización de la Calle Ojo del Muelle", a través del procedimiento de modificación presupuestaria de crédito extraordinario, expediente nº 64/2023, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Diputación en sesión ordinaria el día 20/09/2023, y que habiéndose presentado alegaciones, que fueron resueltas en sesión extraordinaria de Pleno de 22/11/2023, es considerado aprobado definitivamente mediante su publicación en el BOP de Cádiz nº 223, de 23/11/2023.

La Línea 3 del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 prevé la concesión de subvenciones recogidas en el art. 22.2 a) mediante el procedimiento de concesión directa bajo la modalidad de su previsión nominativa en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cádiz. En todo lo no previsto en el Convenio, resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, así como la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz de 2004 (B.O.P de Cádiz de 18 de junio de 2004) y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Segunda. En materia de modificación del Convenio, resultaría de aplicación preferente lo dispuesto en el Convenio suscrito y en su defecto, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz (B.O.P de Cádiz de 18/06/2004).

Código Seguro De Verificación	PAVoM9xRGf1lDgJZaRlRig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Luna Rodríguez	Firmado	17/09/2024 14:04:52
	Ana María González Román	Firmado	17/09/2024 10:09:19
	Lorenzo Mata Merino	Firmado	16/09/2024 12:20:52
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PAVoM9xRGf1lDgJZaRlRig==		



El art. 28 de la aludida Ley General de Subvenciones, preceptúa que "la resolución de concesión, y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley."

Por su parte, se recoge en la cláusula 10ª del convenio, en sus apartados 1º y 2º:

"1. El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el día de su firma y hasta la finalización de la ejecución de la actuación y completa justificación de la subvención otorgada, siempre que en ambos casos las partes hayan cumplido con sus obligaciones de conformidad con las disposiciones contenidas en el mismo.

No obstante lo anterior, el cómputo de plazos para la ampliación de los plazos referidos a la presentación de la documentación necesaria para el reconocimiento de la obligación, se iniciará el 01 de enero de 2023, a la vista de que se puede subvencionar gasto ejecutado en el presente ejercicio presupuestario

2. En el supuesto de no poder ejecutar o justificar la inversión prevista en los plazos establecidos en el presente Convenio, el Ayuntamiento deberá solicitar una prórroga de la ejecución de la obra o de la justificación, debiendo acreditar las causas de tal imposibilidad antes de finalizar los citados plazos. A la vista de esta solicitud, el órgano competente de la Diputación de Cádiz resolverá en los términos que procedan.

3. Los términos del presente Convenio de Cooperación podrán ser modificados por acuerdo unánime de las partes suscriptoras, de conformidad con lo que establece el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar (subvencionar). La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

..."

A la vista de que el mismo día en que se suscribe el Convenio, el Ayuntamiento beneficiario remite la documentación de adjudicación necesaria para que se proceda al reconocimiento de la obligación, en los términos descritos en la cláusula séptima, y teniendo en cuenta que el certificado de adjudicación es de fecha 04/12/2023, resulta evidente que la retroacción del inicio del cómputo del plazo a tener en cuenta para la ampliación a que se refiere la Clausula 10.1 segundo párrafo, se trata de un error de redacción, ya que resultaría del todo innecesario ampliar el plazo de presentación de una documentación ya presentada.

En este sentido, mediante la presente Adenda de modificación se pretende rectificar el citado párrafo estableciendo que la retroacción del inicio del plazo al 1 de enero de 2023 se entenderá a efectos de posibles ampliaciones de cualquier plazo del Convenio.

En cuanto a la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, la Ley de Subvenciones, en cuanto al procedimiento para la concesión de la ampliación, se remite a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que será de aplicación lo dispuesto en el art. 32 del mencionado texto legal disponiendo, además de lo antes mencionado, que el acuerdo de ampliación de plazos no será objeto de recurso, así como que tanto la solicitud como el acuerdo de ampliación deberán tener lugar antes de la finalización del plazo que se pretende ampliar.

Asimismo, el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz (B.O.P de Cádiz de 18/06/2004), dispone la posibilidad de modificar los términos iniciales del convenio previa solicitud del interesado debidamente justificada y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, sin que en ningún caso, la modificación que se acuerde pueda alterar el destino o finalidad de la subvención.

Código Seguro De Verificación	PAVoM9xRGf1lDgJZaRlRig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Luna Rodríguez	Firmado	17/09/2024 14:04:52
	Ana María González Román	Firmado	17/09/2024 10:09:19
	Lorenzo Mata Merino	Firmado	16/09/2024 12:20:52
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PAVoM9xRGf1lDgJZaRlRig==		



Por lo tanto, la modificación de los términos inicialmente dispuestos en el convenio, relativos a la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes.

Por su parte, se establece igualmente que el plazo máximo de ampliación no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente concedido, y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. Por lo que teniendo en cuenta el plazo de ejecución y justificación inicialmente concedido, así como la rectificación que se propone de lo dispuesto en la cláusula décima apartado 1 y lo que ya disponía el apartado 2 del Convenio, los plazos máximos de ampliación serán:

- El plazo máximo de ejecución y recepción de la actividad subvencionada finalizará transcurridos 11 meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de ejecución y recepción inicialmente establecido, fijándose en este sentido en el 03/10/2025.

- El plazo máximo de justificación del gasto realizado finalizará transcurridos 11 meses y 7 días, contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de justificación del gasto inicialmente establecido, fijándose en este sentido, en el 27/10/2025.

En este sentido, las cláusulas que se propone modificar, quedarían como sigue:

- Cláusula 10ª.1 (Vigencia, prórrogas, modificaciones, extinción y litigiosidad):

"1. El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el día de su firma y hasta la finalización de la ejecución de la actuación y completa justificación de la subvención otorgada, siempre que en ambos casos las partes hayan cumplido con sus obligaciones de conformidad con las disposiciones contenidas en el mismo.

No obstante lo anterior, el inicio del cómputo de los plazos contenidos en este Convenio, a efectos de su posible ampliación, se fija en el 01 de enero de 2023."

- Cláusula Quinta (Plazo de ejecución) quedando su redacción como sigue:

"El plazo máximo de ejecución y recepción de la actividad subvencionada finalizará transcurridos 11 meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de ejecución y recepción inicialmente establecido, fijándose en este sentido en el 03/10/2025."

- Cláusula Sexta (Justificación del gasto), procediéndose a ampliar el plazo de justificación en la mitad del plazo inicialmente establecido, así como, a indicar el inicio del cómputo del plazo total de justificación, quedando su redacción como sigue:

"...

2. El plazo máximo de justificación del gasto realizado finalizará transcurridos 11 meses y 7 días, contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de justificación del gasto, inicialmente establecido, fijándose en este sentido en el 27/10/2025."

Tercera.- El proyecto de ADENDA modificativa al Convenio de Cooperación mencionado no altera el objeto de la subvención expresamente determinado, ni la clasificación por programa de gasto y económica, y se sujetará a la posterior resolución que recaiga para su aprobación expresa por el órgano competente.

Cuarta.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su art. 10 que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales

Código Seguro De Verificación	PAVoM9xRGf1lDgJZaRlRig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Luna Rodríguez	Firmado	17/09/2024 14:04:52
	Ana María González Román	Firmado	17/09/2024 10:09:19
	Lorenzo Mata Merino	Firmado	16/09/2024 12:20:52
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PAVoM9xRGf1lDgJZaRlRig==		



corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones el acuerdo de concesión de ampliación del plazo de ejecución y justificación, deberá ser otorgado por el órgano concedente, salvo que las Bases reguladoras establecieran precepto en contra.

Finalmente, el art. 10.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz, *"el acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma"*.

En cuanto a las subvenciones nominativas, estas deben acogerse en los Presupuestos Generales que son aprobados anualmente por el Pleno de la Diputación, disponiendo la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz, que corresponde al Pleno y al Presidente/a de la Corporación, en el ámbito de sus atribuciones respectivas, el otorgamiento de las subvenciones, sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse a favor de este último, de la Junta de Gobierno Provincial, de sus miembros o de otros Diputados, así como de lo previsto al respecto en las bases de ejecución del presupuesto.

De conformidad con lo previsto en Decreto de Presidencia SECRE-00101-2023, de 17 de octubre, por el que se aprueban las delegaciones genéricas para las Áreas de responsabilidad política a las que se adscriben los Servicios administrativos de esta Corporación y la delegación del ejercicio de determinadas atribuciones en los Diputados y Diputadas Provinciales, se establece que "Los Diputados/as con delegación genérica ostentarán la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, incluyéndose la firma de los Decretos". En virtud de los señalados decretos se ha aprobado en este mandato el Área número 6. *"Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria"*, así como la adscripción a la misma de competencias, en las que quedaría englobado la tramitación del presente expediente administrativo.

Por su parte, el Decreto de Presidencia SECRE-00102-2023, de 18 de octubre, por el que se aprueba el régimen de delegación de competencias en materia económica y presupuestaria, establece que corresponde la autorización y disposición del gasto inherente a la subvención prevista a la Presidencia de la Corporación, siendo esta competente para la firma del Convenio, correspondiéndole por tanto, la suscripción de la Adenda al Convenio suscrito.

Quinta.- En cuanto al régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público, se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el RD 500/1990, de 20 de abril, en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno, en el Acuerdo del Pleno de esta Diputación de 18 de Julio de 2018 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2024.

En relación con la aprobación de la Adenda por la que se modifica el convenio suscrito, deberá incorporarse al expediente informe favorable de fiscalización previa de la Intervención de fondos provinciales de conformidad con lo dispuesto en los arts. 213 y ss. RDL 2/2004 TRLRHL, de 5 de marzo, RD 424/2017, de 28 de abril, Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de 18 de julio de 2018, y concordantes de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024.

Sexta.- En virtud de lo previsto en el punto tercero del Decreto de Presidencia SECRE-00101-2023, de 17 de octubre, por el que se aprueban las delegaciones genéricas para las Áreas de responsabilidad política a las que se adscriben los Servicios administrativos

Código Seguro De Verificación	PAVoM9xRGf1lDgJZaRlRig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Luna Rodríguez	Firmado	17/09/2024 14:04:52
	Ana María González Román	Firmado	17/09/2024 10:09:19
	Lorenzo Mata Merino	Firmado	16/09/2024 12:20:52
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PAVoM9xRGf1lDgJZaRlRig==		



de esta Corporación y la delegación del ejercicio de determinadas atribuciones en los Diputados y Diputadas Provinciales, se establece que "Los Diputados/as con delegación genérica ostentarán la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, incluyéndose la firma de los Decretos". En virtud de los señalados decretos se ha aprobado en este mandato el Área número 6. "Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria", así como la adscripción a la misma de competencias, en las que quedaría englobada la tramitación del presente expediente administrativo.

A la vista de los antecedentes de hecho manifestados y las consideraciones jurídicas expuestas, se **propone la adopción de la siguiente resolución:**

"En relación al Convenio de cooperación suscrito entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Algeciras en fecha 11/12/2023, en desarrollo de la Línea 3 del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2021-2023 aprobado mediante Decreto GPROG-00123-2022 del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local, que instrumenta la concesión de una subvención directa de carácter nominativo a favor del citado Ayuntamiento por un importe total de 259.999,85 € con cargo a la aplicación presupuestaria 08/1532/76207, (proyecto de gasto 2023 4 A08 14), para la financiación de la actuación denominada "Proyecto de urbanización de la Calle Ojo del Muelle"

VISTO que con fecha 29/08/2024 se recibe a través de Registro Electrónico Común de la Diputación de Cádiz, escrito suscrito por la Alcaldía del Ayuntamiento beneficiario , mediante el cual se solicita la ampliación de los plazos de ejecución y justificación de las obras de la actuación objeto del Convenio, fundamentando la solicitud de prórroga en que ha sido necesario realizar trabajos de movimiento de tierras que si bien se encuentran recogidos en el proyecto, se prevé que la duración de los mismos sea mayor a la estimada inicialmente, para que estos trabajos se realicen con la supervisión de un licenciado en arqueología sin el cual no es posible iniciar las obras por encontrarse éstas en zona de protección arqueológica. Igualmente, a la hora de planificar el inicio de las obras, las áreas de tráfico y movilidad han impuesto varios condicionantes que comportan la necesidad de fasear la obra en al menos tres tramos con el consecuente retraso y disminución de rendimiento, sin que ello conlleve fasear el proyecto.

En su virtud, recogen que el inicio de la obra se prevé para principios del mes de septiembre y su conclusión para el 2 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO la necesidad de proceder a modificar los plazos de ejecución y justificación de la subvención fijados en las cláusulas quinta y sexta del convenio suscrito.

CONSIDERANDO que la retroacción del inicio del cómputo del plazo a tener en cuenta para la ampliación a que se refiere la Clausula 10.1 segundo párrafo, se trata de un error de redacción, a la vista de que se refiere al plazo de la documentación necesaria para el reconocimiento de la obligación y esta documentación se presentó el mismo día de la firma del Convenio, mediante la presente Adenda de modificación se pretende rectificar el citado párrafo estableciendo que la retroacción del inicio del plazo al 1 de enero de 2023 se entenderá a efectos de posibles ampliaciones de cualquier plazo del Convenio.

CONSIDERANDO que, el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece la posibilidad de ampliación de los plazos de ejecución y justificación, que deberá ser otorgado por el órgano concedente, salvo que las Bases reguladoras establecieran precepto en contra y considerando además que el plazo máximo de ampliación no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente concedido, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Código Seguro De Verificación	PAVoM9xRGf1lDgJZaRlRig==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Luna Rodríguez			Firmado	17/09/2024 14:04:52
	Ana María González Román			Firmado	17/09/2024 10:09:19
	Lorenzo Mata Merino			Firmado	16/09/2024 12:20:52
Observaciones				Página	7/9
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PAVoM9xRGf1lDgJZaRlRig==				



Y que el art. 10.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz establece que *"el acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptado por el órgano concedente de la misma"*.

VISTO que conforme a las Cláusulas Sexta y Décima del Convenio suscrito se prevé la posibilidad de modificar los términos del Convenio, y concretamente la ampliación de los plazos establecidos en el mismo, siempre que se motive suficientemente por la Entidad Beneficiaria la necesidad de plazo adicional, y previa solicitud de prórroga por la propia entidad y acreditadas las causas de tal imposibilidad antes de finalizar el citado plazo, en virtud de lo preceptuado en el Convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, en el art. 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz (BOP Cádiz núm. 140, de 18 de junio de 2004 y su modificación en el BOP Cádiz núm. 30 de 14 de febrero de 2016).

CONSIDERANDO justificadas las cuestiones alegadas por el Ayuntamiento para proceder a las modificaciones del mencionado Convenio.

CONSIDERANDO que, por ello, y a fin de alcanzar una óptima gestión y ejecución de la Línea 3 del PES 2021-2023 cuyo fin último es la asistencia y cooperación económica con los municipios de la provincia, como competencias que son obligatorias de esta Diputación Provincial, procedería la modificación del Clausulado del Convenio suscrito a efectos de ampliar dentro de los límites legales, el plazo de ejecución y justificación de la subvención.

Por todo lo anteriormente expuesto, en virtud de las competencias que me han sido asignadas mediante Decreto de Presidencia SECRE- 00101-2023, de 17 de octubre, por el que se establecen las Áreas de responsabilidad política a las que se adscribirán los Servicios y unidades administrativas correspondientes de la Corporación, y se aprueban delegaciones genéricas y especiales; y de conformidad con lo previsto en el Convenio suscrito, así como en el art. 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 70.1 del R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, art. 10 de la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación de Cádiz (B.O.P de Cádiz 18/06/2004) y art. 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en aras de facilitar al municipio beneficiario la materialización de la inversión subvencionada y evitar el perjuicio que lo contrario supondría para los intereses municipales y los de su población y en el objetivo último de aplicar del modo más eficiente posible los fondos dispuestos por esta Diputación al fin previsto;

VENGO EN DISPONER lo siguiente:

Primero.- Aprobar la modificación del clausulado del Convenio suscrito el día 11/12/2023 con el Ayuntamiento de Algeciras, para la financiación de la actuación denominada "Proyecto de urbanización de la Calle Ojo del Muelle" , en los siguientes términos:

1.- Se modifica la Cláusula 10ª.1 (Vigencia, prórrogas, modificaciones, extinción y litigiosidad), que quedaría como sigue:

"1. El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el día de su firma y hasta la finalización de la ejecución de la actuación y completa justificación de la subvención otorgada, siempre que en ambos casos las partes hayan cumplido con sus obligaciones de conformidad con las disposiciones contenidas en el mismo.

No obstante lo anterior, el inicio del cómputo de los plazos contenidos en este Convenio, a efectos de su posible ampliación, se fija en el 01 de enero de 2023."

Código Seguro De Verificación	PAVoM9xRGf11DgJZaR1Rig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Luna Rodríguez	Firmado	17/09/2024 14:04:52	
	Ana María González Román	Firmado	17/09/2024 10:09:19	
	Lorenzo Mata Merino	Firmado	16/09/2024 12:20:52	
Observaciones		Página	8/9	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PAVoM9xRGf11DgJZaR1Rig==			

2.- Se modifica la *Cláusula Quinta (Plazo de ejecución)* quedando su redacción como sigue:

"El plazo máximo de ejecución y recepción de la actividad subvencionada finalizará transcurridos 11 meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de ejecución y recepción inicialmente establecido, fijándose en este sentido en el 03/10/2025."

3.- Se modifica la *Cláusula Sexta (Justificación del gasto)*, procediéndose a ampliar el plazo de justificación en la mitad del plazo inicialmente establecido, así como, a indicar el inicio del cómputo del plazo total de justificación, quedando su redacción como sigue:

"...

2. El plazo máximo de justificación del gasto realizado finalizará transcurridos 11 meses y 7 días, contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de justificación del gasto, inicialmente establecido, fijándose en este sentido en el 27/10/2025."

4.- Excepto las modificaciones que se determinan en los acuerdos anteriores de esta ADENDA, el Convenio de Cooperación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.

Segundo.- El Ayuntamiento de Algeciras deberá presentar la documentación descrita en la cláusula sexta, en la forma y plazos establecidos en la misma, excepción hecha del plazo final que se amplía de la forma indicada en el dispositivo primero.

Tercero.- Se proceda a la suscripción de la Adenda modificativa del Convenio firmado entre esta Diputación Provincial y la entidad beneficiaria, que contenga las modificaciones señaladas.

Código Seguro De Verificación	PAVoM9xRGf1lDgJZaRlRig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Luna Rodríguez	Firmado	17/09/2024 14:04:52
	Ana María González Román	Firmado	17/09/2024 10:09:19
	Lorenzo Mata Merino	Firmado	16/09/2024 12:20:52
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PAVoM9xRGf1lDgJZaRlRig==		

